Expediente: PAOT-2015-2063-SOT-798
y Acumulado PAOT-2016-109-SOT-35

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 27 SEP 2016 .----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2063-SOT-798 y Acumulado PAOT-2016-109-SOT-35, relacionados con las denuncias presentadas ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:----------

ANTECEDENTES

Con fechas 20 de julio de 2015 y 13 de enero de 2016, dos personas que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunciaron ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación), construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de arbolado) en el predio ubicado en Calzada Desierto de Los Leones número 4373, Colonia San Agustín del Pueblo de Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón; las cuales fueron admitidas y acumuladas mediante Acuerdos de fecha 31 de julio de 2015 y 19 de enero de 2016, respectivamente.----------

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información a las autoridades competentes y se informó a las personas denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. ----------

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias materia de desarrollo urbano (zonificación), construcción (obra nueva) y ambiental (Derribo de arbolado, Impacto Ambiental y Disposición inadecuada de Residuos Sólidos), como son la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México; la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo y la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013.----------

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: ----------

Desarrollo urbano (zonificación) y Construcción (obra nueva)

De conformidad con el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de mayo de 2011, al predio ubicado en Calzada Desierto de Los Leones número 4373, Colonia San Agustín del Pueblo de Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, le asigna la zonificación **H/3/30** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre), así como **HM/15/40 (**Habitacional Mixto 15 niveles máximo de construcción, 40% mínimo

3. Los trabajos ejecutados en el domicilio investigado cuentan con el Certificado Único de Zonificación 37172-181FLJU13, expedido el 03 de diciembre de 2013, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en donde se certifica la zonificación referida en el numeral anterior.----------

4. El proyecto ejecutado cuenta con el Registro de Manifestación de Construcción Tipo B, folio AOB-4511-2014, para la construcción de un elemento constructivo de 15 niveles de altura y 6 sótanos, para 66 viviendas en una superficie de desplante de 660.80 m^2, área libre de 440.70 m^2, que arroja un total de superficie de construcción cuantificable de 9716.73 m^2, mismo que no requiere Dictamen de Impacto Urbano.----------

5. Corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, al recibir el aviso de terminación y ocupación, constatar que la obra ejecutada se apegue a lo manifestado en el Registro de Manifestación de Construcción, informando a esta Entidad el resultado de su actuación.----------

6. La construcción investigada, colinda con La "Barranca Guadalupe", de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón, por lo que la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió dentro del expediente DEIA-ME-0355/2013, la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/010414/2014 de fecha 08 de octubre de 2014, para la realización del proyecto denominado "Conjunto Habitacional Calzada Desierto de los Leones 4373".----------

7. No se constató el derribo de arbolado, sin embargo la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, autorizo el derribo de 8 individuos arbóreos, imponiendo como restitución el pago de $ 93,254.40 (noventa y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos).----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, para los efectos precisados en el apartado que antecede. ----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes. ----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por triplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.----------

REMG/RAGT